



Salut/



Germans Trias i Pujol
Hospital

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ASESORAMIENTO ENTRE EL HOSPITAL
UNIVERSITARI GERMANS TRIAS I PUJOL Y ABEX EXCELENCIA ROBÓTICA, S.L.**

Barcelona, 12 de enero de 2022

REUNIDOS

De una parte, el señor **Jordi Ara del Rey**, Gerente Territorial de la Gerència Territorial Metropolitana Nord del Institut Català de la Salut, con domicilio a efectos del presente convenio en el Hospital Universitari Germans Trias i Pujol (en adelante **HUGTiP**), carretera de Canyet s/n, 08916 Badalona, actuando en nombre y representación del Institut Català de la Salut, con NIF Q-5855029-D, en virtud de la delegación de competencias efectuada por el director gerente del Institut Català de la Salut, a través de la resolución SLT/3067/2018, de 18 de diciembre, publicada en el DOGC núm. 7788, de 15 de enero de 2019.

Y de la otra parte, D. Filippo Pacinotti, con D.N.I. nº _____, en su condición de director general, en nombre y representación, de **ABEX EXCELENCIA ROBÓTICA, S.L.** (en adelante e indistintamente "**ABEX**"), con domicilio en el número 6 de la calle Enrique Granados, 28224 de Pozuelo de Alarcón (Madrid), con NIF nº B87406799.

Las Partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

MANIFIESTAN

- I. El HUGTiP es un hospital público de tercer nivel y alto nivel tecnológico, adscrito a la Gerència Territorial Metropolitana Nord del Institut Català de la Salut, vinculado con centros docentes universitarios, empresas públicas de servicios sanitarios y centros de investigación, laboratorios, que completan la actividad asistencial y formativa del HUGTiP.

En este sentido, el HUGTiP está comprometido con la sociedad para ofrecer y colaborar con todas las iniciativas que signifiquen la formación de nuestros profesionales de la salud con el fin de conseguir una asistencia de calidad en beneficio de la salud de los pacientes del sistema nacional de salud.

- II. Que la empresa ABEX es una empresa líder en robótica sanitaria en España con una larga experiencia en el diseño y fabricación de sistemas quirúrgicos

Convenio 3905



Doc. original signat per:
FILIPPO PACINOTTI
12/01/2022,
FILIPPO PACINOTTI
14/01/2022,
Jordi Ara del Rey 18/01/2022,
Jordi Ara del Rey 18/01/2022

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 07/11/2032

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



OK

X

Data creació còpia:
07/11/2022 12:44:43

Pàgina 1 de 15



Salut/



Germans Trias i Pujol
Hospital

robóticos que ofrecen una opción mínimamente invasiva en procedimientos de cirugía compleja.

En este sentido, su voluntad es ofrecer productos y servicios que ayuden a mejorar la calidad de vida de los pacientes y a contribuir a generar conocimiento y colaborar en la mejora de la calidad asistencial. En consecuencia, pretende adoptar y desarrollar actividades de investigación, formativas y de atención al paciente, contando con la colaboración y apoyo científico, técnico e institucional del HUGTiP.

- III. En virtud de lo expuesto, ambas partes convienen en celebrar el presente Convenio (en adelante, "**Convenio**") que sirva de documento regulador de las posibles colaboraciones entre ambas instituciones (en adelante las "**Partes**"), todo ello de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

1.- Objeto

1.1. Constituye el objeto de este Convenio la regulación de las líneas generales por las que se regirán la voluntad recíproca de colaboración entre las Partes, para la realización de las siguientes actividades:

- Asesorar a ABEX en actividades de "Case Observation". Esta actividad consistirá en que el HUGTiP recibe a un grupo de cirujanos externos, o profesionales del ámbito de la medicina (con quienes ABEX tiene un convenio de colaboración), durante un breve periodo de tiempo (generalmente un día), para que puedan ver procedimientos de cirugía robótica en vivo. Los asistentes externos no podrán realizar ninguna intervención durante el procedimiento ni tener ningún contacto con el paciente. A efectos aclaratorios, el HUGTiP no tiene ninguna vinculación con los profesionales asistentes a las actividades de "Case Observation" y en ningún caso éstos tendrán acceso a datos personales de pacientes.
- Los profesionales visitantes, deberán cumplir en todo momento la normativa del hospital y sus indicaciones, y seguirán en todo momento las instrucciones en materia de seguridad y prevención.

2.- Desarrollo

2.1. Las prestaciones objeto del presente Convenio podrán ser desarrolladas por los equipos de facultativos de las especialidades quirúrgicas que determinen los coordinadores del presente convenio.

2.2. Las prestaciones objeto del presente Convenio serán registradas en cualquier medio que permita su constancia documental y entregadas a ABEX para su registro. No

Convenio 3905



Doc. original signat per:
FILIPPO PACINOTTI
12/01/2022,
FILIPPO PACINOTTI
14/01/2022,
Jordi Ara del Rey 18/01/2022,
Jordi Ara del Rey 18/01/2022

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 07/11/2032

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



OK

X

Data creació còpia:
07/11/2022 12:44:43

Pàgina 2 de 15



Salut/



Germans Trias i Pujol
Hospital

obstante, la documentació que se entregue a ABEX será totalmente anonimizada y disociada por el Hospital, por lo que en ningún caso se proporcionarán datos de carácter personal de pacientes.

2.3. Las Partes se comprometen a cumplir los términos y condiciones fijados en el presente Convenio, así como a realizar las prestaciones que en éste se especifican. En caso de modificación del mismo, esta se realizará por mutuo acuerdo y por escrito y tendrá que ser firmada por los legales representantes de las partes.

2.4. Las Partes designan como responsables respectivos para la coordinación y dirección científica de los servicios objeto del convenio a las personas que seguidamente se especifican:

- Por el HUGTiP, la Dra. (Coordinadora de Quirófanos).
- Por ABEX,

2.5. ABEX entregará al HUGTiP toda aquella documentación e información que sea necesaria para su correcta planificación y ejecución de los servicios.

2.6. ABEX será responsable de regular la relación con los centros empleadores de los profesionales que asistan a las actividades de "Case Observation" ofrecidos por el HUGTiP. Asimismo, ABEX será responsable por cualquier daño y/o perjuicio que dichos profesionales pudieran causar al HUGTiP o por cualquier daño que dichos profesionales pudieran sufrir durante la realización de las actividades.

2.7. El HUGTiP no se compromete a realizar un número determinado de actividades anuales. Estas se realizarán en función de las necesidades que las partes crean convenientes en relación con el presente Convenio y siempre de común acuerdo.

3.- Remuneración

3.1. ABEX abonará la cantidad de 500 euros más el Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente (500 € + IVA) al HUGTiP cada vez que se solicite la prestación de los Servicios, en concepto de remuneración total por la colaboración prestada a ABEX objeto del presente Convenio.

3.2. El plazo de pago será de treinta (30) días desde la fecha de la factura remitida por el HUGTiP, a la que se le retendrán y aplicarán los conceptos tributarios que en cada momento se encuentren en vigor.

3.3. Las facturas serán abonadas por ABEX mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta bancaria:

Titular: Institut Català de la Salut (Hospital Universitari Germans Trias i Pujol)
Nº de cuenta:
Concepto: Case Observation ABEX EXCELENCIA ROBÓTICA, SL de fecha
XX/XX/XXXX

Convenio 3905

	Doc.original signat per: FILIPPO PACINOTTI 12/01/2022, FILIPPO PACINOTTI 14/01/2022, Jordi Ara del Rey 18/01/2022, Jordi Ara del Rey 18/01/2022	Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 07/11/2032	Data creació còpia: 07/11/2022 12:44:43 Pàgina 3 de 15
		Original electrònic / Còpia electrònica autèntica CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ  OK  X	

**Salut/****Germans Trias i Pujol
Hospital**

3.4. ABEX deberá informar con 15 días de antelación a la actividad de “Case Observation” de la relación de los profesionales visitantes y su centro de procedencia a la Coordinadora de Quirófanos del HUGTiP.

La Coordinadora de Quirófanos del HUGTiP comunicará a la Dirección Económica y Financiera del HUGTiP las actividades de “Case Observation” que se lleven a cabo en el Hospital.

4.- Vigencia del Convenio

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de la última firma electrónica y tendrá una vigencia 12 meses prorrogables de forma expresa hasta un máximo de 4 años.

5.- Cumplimiento de la normativa

5.1. La INSTITUCIÓN declara expresamente que conoce el actual Código de Buenas Prácticas Comerciales de la Federación Española de Empresas de Tecnología Sanitaria, FENIN, así como lo dispuesto en el nuevo Código ético del Sector de la Tecnología Sanitaria que entró en vigor el próximo 1 de enero de 2018 de dicha federación. En este sentido, la INSTITUCIÓN se compromete a no destinar ninguna aportación realizada por ABEX a actividades que contravengan lo dispuesto en dichos Códigos.

5.2. Es responsabilidad de la INSTITUCIÓN el cumplimiento estricto de la normativa que sea aplicable a las actividades llevadas a cabo en relación con la colaboración que se financie con las aportaciones económicas de ABEX, obligándose expresamente a mantener indemne a ABEX y a compensarla contra cualquier daño o perjuicio, en el supuesto de dirigirse contra ABEX cualquier tipo de reclamación administrativa o de cualquier otra naturaleza por razón haber incumplido la INSTITUCIÓN cualquier obligación impuesta por dicha normativa.

6.- Independencia de las Partes

6.1. La relación entre las Partes derivada de este Convenio es una relación entre operadores independientes.

6.2. Las Partes reconocen que este Convenio no crea ningún tipo de relación laboral, societaria, de agencia o franquicia, de hecho, o de derecho entre las Partes (ni entre el HUGTiP y ABEX, ni entre el HUGTiP y los profesionales que asistan a las actividades de “Case Observation”), no pudiendo ninguna de ellas actuar o presentarse ante terceros como si tal fuera el caso.

6.3. En consecuencia, las Partes en ningún caso estarán facultadas para contratar con terceros en nombre de la otra Parte, ni para aparecer frente a terceros como agente o representante de la otra Parte, ni para vincularla de ningún modo.

Convenio 3905



Doc.original signat per:
FILIPPO PACINOTTI
12/01/2022,
FILIPPO PACINOTTI
14/01/2022,
Jordi Ara del Rey 18/01/2022,
Jordi Ara del Rey 18/01/2022

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 07/11/2032

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



OK

X

Data creació còpia:
07/11/2022 12:44:43

Pàgina 4 de 15



7.- Confidencialidad

Las partes se comprometen a mantener la más estricta confidencialidad sobre la información, datos y documentación a la que tengan acceso como consecuencia del desarrollo del presente convenio y no podrán utilizarlos para usos distintos de los previstos en el mismo, a no ser que, de mutuo acuerdo, se pacte lo contrario.

Ninguna de las Partes suministrará o permitirá que se suministre cualquier comunicado en relación con el presente Convenio sin el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte, cuyo contenido deberá ser aprobado por las Partes actuando de forma razonable. Todo ello se entiende sin perjuicio de la posibilidad de cada una de las partes de revelar el contenido de este Convenio y/o de los documentos anexos al mismo y/o de cualquier otra documentación recibida de la otra, en caso de que ello sea necesario o conveniente a los efectos de ejercer derechos derivados del presente Convenio y/o de sus anexos, o de cumplir con cualquier obligación de naturaleza legal.

8.- Protección de datos

8.1 Las Partes reconocen que ni ABEX ni los profesionales de otros centros que asistan a las actividades de "Case Observation" tendrán acceso a datos personales de pacientes.

8.2. Sin perjuicio de lo anterior, las Partes se informan mutuamente sobre el tratamiento de datos de carácter personal de los firmantes y de las personas de contacto para ejecutar el Convenio.

Las Partes tratarán los datos personales de los Interesados en calidad de Responsables del Tratamiento. Los datos de contacto de los Responsables del Tratamiento se encuentran en el encabezado de este Convenio. Asimismo, el HUGTiP ha designado un Delegado de Protección de Datos, a quién puede contactar en la siguiente dirección electrónica:

En este sentido, los datos de carácter personal incluidos en el presente Convenio, entre ellos, los referidos a los legales representantes de las Partes firmantes y todos aquellos que se originen con motivo de su ejecución, serán tratados respectivamente por cada una de las Partes con la exclusiva finalidad de llevar a cabo la gestión, desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual siendo ésta la base jurídica que legitima el tratamiento de datos de carácter personal. Estos datos se conservarán durante el tiempo que dure este Convenio y posteriormente, se conservarán bloqueados durante el tiempo necesario para afrontar a las posibles responsabilidades legales que pudieran derivarse. No se prevén más comunicaciones de los referidos datos personales que aquellas referidas por la normativa vigente y las necesarias para la gestión, desarrollo, cumplimiento y control de la relación entre las Partes.

Asimismo, no se prevé el tratamiento automatizado de estos, incluida la elaboración de perfiles, pudiendo los interesados ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad mediante comunicación a la dirección que consta al inicio del Convenio, y pudiendo en todo caso presentar una reclamación ante la autoridad competente en materia de protección de datos (www.aepd.es).

Convenio 3905

	Doc.original signat per: FILIPPO PACINOTTI 12/01/2022, FILIPPO PACINOTTI 14/01/2022, Jordi Ara del Rey 18/01/2022, Jordi Ara del Rey 18/01/2022	Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 07/11/2032	Data creació còpia: 07/11/2022 12:44:43
		Original electrònic / Còpia electrònica autèntica Codi segur de verificació  OK  X	



Salut/



Germans Trias i Pujol
Hospital

8.3. Por último, la correcta ejecución del presente Convenio implica el acceso a datos de carácter personal por parte del HUGTiP (en adelante, “**el Encargado**”) de los que es responsable de tratamiento ABEX (en su sucesivo, “**el Responsable**”). En este sentido, cualquier tratamiento de datos de carácter personal que pudiera llevar a cabo la el HUGTiP en el marco de este Convenio será en nombre y por cuenta de ABEX.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 33 del RGPD y la LOPD, respectivamente, el tratamiento de datos por parte del Encargado se regirá por un contrato u otro acto jurídico, que vincule al Encargado respecto del Responsable y establezca el objeto, duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, así como las obligaciones y derechos tanto del Responsable como del Encargado. En este sentido, ambas Partes acuerdan formalizar esta relación a través del contrato de encargo de tratamiento (en adelante, el “Encargo de tratamiento”) que se incorpora al presente Convenio como **Anexo I**

Al firmar este Convenio, las Partes se comprometen a actuar en pleno cumplimiento de lo que prevé el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de personas físicas i a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales. En consecuencia, se comprometen a no transferir ningún tipo de datos y a que cualquier posible tratamiento de ellos se efectúe de conformidad con lo que se establece en la citada normativa.

9.- Libertad de cooperación

El desarrollo y puesta en funcionamiento del presente Convenio entre el HUGTiP y ABEX estará presidido por la libertad de cooperación entre ambas entidades, sin obligación alguna de una respecto a la otra.

10.- Inexistencia de incentivo a la prescripción, compra o contratación

El presente Convenio, ni su remuneración, no constituye un incentivo ni una recompensa al HUGTiP en su actividad sanitaria para la adquisición, arrendamiento, recomendación, prescripción, dispensación, utilización, suministro ni adquisición de los productos y tecnologías de ABEX.

11.- Cesión

El presente Convenio no podrá ser cedido por una Parte a terceros sin contar con el consentimiento previo, expreso y escrito de la otra Parte.

Convenio 3905



Doc.original signat per:
FILIPPO PACINOTTI
12/01/2022,
FILIPPO PACINOTTI
14/01/2022,
Jordi Ara del Rey 18/01/2022,
Jordi Ara del Rey 18/01/2022

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 07/11/2032

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



OK

X

Data creació còpia:
07/11/2022 12:44:43

Pàgina 6 de 15



12.- Notificaciones

Cualquier notificación o comunicación requerida por este Convenio se efectuará mediante escrito por correo certificado con acuse de recibo y se dirigirán a las direcciones que se detallan en el REUNIDOS.

13.- Causas de resolución

13.1. Este Convenio se podrá extinguir anticipadamente por:

- I. El mutuo acuerdo de las Partes, que se instrumentara por escrito.
- II. La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de desarrollar las actividades que constituyen el objeto.
- III. El incumplimiento manifiesto, por cualquiera de las Partes, de las cláusulas del presente Convenio.
- IV. Las reestructuraciones funcionales de cualquiera de las Partes del Convenio que hagan inviable su cumplimiento.
- V. La finalización de las causas que motiven la subscripción del Convenio.

13.2. La finalización del Convenio determinará su liquidación, abonándose al HUGTIP los importes devengados por las tareas realizadas hasta la fecha de finalización anticipada del Convenio.

14.- Comisión de seguimiento

Con tal de llevar a cabo el seguimiento del presente Convenio y resolver las cuestiones incidentales que puedan ser susceptibles de planteamiento durante su vigencia, se crea la Comisión de Seguimiento, de carácter paritario entre las Partes, que velará por el cumplimiento de las obligaciones recogidas en el Convenio y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en relación al presente documento.

15.- Ley aplicable y resolución de controversias

15.1. El presente Convenio se registrará e interpretará por la legislación española, tiene naturaleza administrativa y queda excluido de la regulación contenida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

15.2. Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa, mediante la Comisión de Seguimiento prevista para el Convenio, las discrepancias que puedan surgir sobre la interpretación, desarrollo, resolución y efectos que puedan derivarse de su aplicación.

15.3. En caso de que la resolución amistosa no sea posible, una posible discrepancia sobre la interpretación o el cumplimiento de este Convenio y acciones derivadas del mismo, las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera

Convenio 3905

	Doc.original signat per: FILIPPO PACINOTTI 12/01/2022, FILIPPO PACINOTTI 14/01/2022, Jordi Ara del Rey 18/01/2022, Jordi Ara del Rey 18/01/2022	Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 07/11/2032	Data creació còpia: 07/11/2022 12:44:43
		Original electrònic / Còpia electrònica autèntica	
		CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ	
			
		OK	X



Salut/



Germans Trias i Pujol
Hospital

corresponderles, se someten a la jurisdicción contencioso administrativa de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes firman el presente Convenio.

Jordi Ara del Rey
Gerent Territorial
Gerència Territorial Metropolitana Nord

Per delegació del director gerent de l'ICS
Resolució SLT/3067/2018, de 18 de desembre
DOGC núm. 7788-15.1.2019

ABEX EXCELENCIA ROBÓTICA
S.L.

D. Filippo Pacinotti

Convenio 3905



Doc.original signat per:
FILIPPO PACINOTTI
12/01/2022,
FILIPPO PACINOTTI
14/01/2022,
Jordi Ara del Rey 18/01/2022,
Jordi Ara del Rey 18/01/2022

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 07/11/2032

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



OK



X

Data creació còpia:
07/11/2022 12:44:43

Pàgina 8 de 15